

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 739/2018. (PP. 2700/2019).

NIG: 4109142120180057918.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 739/2018. Negociado: 0.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Doña Rosario Martínez Lara.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 739/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a Rosario Martínez Lara se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 141/2019

En Sevilla a la fecha de la firma.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 739/18-0 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., defendido por el Letrado Sr. Domínguez Platas contra Rosario Martínez Lara e ignorados ocupantes calle José Muñoz Sanromán, número 15, planta tercera, puesta 15, finca registral 4065 del Registro de la Propiedad número nueve de Sevilla, declarados en rebeldía.

.....

FALLO

Estimar la demanda promovida por la representación de Buildingcenter, S.A.U., y, en consecuencia condenar a Rosario Martínez Lara e Ignorados ocupantes calle José Muñoz Sanromán, número 15, planta tercera, puesta 15, finca registral 4065 del Registro de la Propiedad número nueve de Sevilla a dejar libre y expedita la referida vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran.

Condeno igualmente a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al haber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 5342 0000 00 0739 18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos

en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Rosario Martínez Lara, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a quince de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»